

Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0253-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**.Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el Art. 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Que**, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma*

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0253-R**

**Quito, D.M., 17 de junio de 2022**

*administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0253-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el Art. 4 del Reglamento General de la LOSNCP, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0253-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

*portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del IESS, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, el Art. 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0253-R**

**Quito, D.M., 17 de junio de 2022**

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-2104-M del 17 de junio de 2022, el Dr. Carlos Burneo Aguirre, MBA Director Administrativo del Hospital General San Francisco solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **“ADQUISICIÓN DE AMIODARONA LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG ML AMPOLLA X 3 ML, PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”**, **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 118,18 (CIENTO DIEZ Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 18/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-2104-M del 17 de junio de 2022, el Dr. Carlos Burneo Aguirre, MBA Director Administrativo del Hospital General San Francisco solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **“ADQUISICIÓN DE CARBOHIDRATOS DEXTROSA EN AGUALÍQUIDO PARENTERAL 10 POR X 1000 ML, PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”**, **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 171,30 (CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 30/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-2104-M del 17 de junio de 2022, el Dr. Carlos Burneo Aguirre, MBA Director Administrativo del Hospital General San Francisco solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **“ADQUISICIÓN DE DIAZEPAM LÍQUIDO PARENTERAL 5 MGML AMPOLLA X 2 ML, PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”**, **Disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 23,80 (VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-2104-M del 17 de junio de 2022, el Dr. Carlos Burneo Aguirre, MBA Director Administrativo del Hospital General San Francisco solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **“ADQUISICIÓN DE AMPICILINA SÓLIDO PARENTERAL 500MG, PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”**, **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 1.413,04 (UN MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 04/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-2104-M del 17 de junio de 2022, el Dr. Carlos Burneo Aguirre, MBA Director Administrativo del Hospital General San Francisco solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación **“ADQUISICIÓN DE ROCURONIO BROMURO LÍQUIDO PARENTERAL 10 MG ML AMPOLLA X 5 ML, PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”**, **Incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 24,80 (VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0253-R

Quito, D.M., 17 de junio de 2022

AMÉRICA CON 80/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-F-2022-0936-M, la jefatura de Farmacia anexó el informe técnico Nro. 017-2022-FA.

**Que**, el Informe Técnico Nro. 017-2022-FA concluye: Atender la reforma planteada por: cambio de objetos de contratación, cuatrimestre programado y valor unitario. En base a lo cual, el Sr. Julio Mideros Pérez, Responsable de la Unidad de Planificación del HGSF, indica que lo solicitado es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, se procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la BQF. Ana Gabriela Cruz Pino - Jefe de Farmacia.

#### Incremento. –

##### 1.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	
33809	MEDICAMENTO	ADQUISICIÓN DE AMORFONA LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML AMPOLLA X 3 ML	Bica	NFMA CUANTIA	352901094	1	UNIDAD	23	09	34,07	33809	MEDICAMENTO AMPOLLA X 3 ML PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	Bica	NFMA CUANTIA	352901094	2	UNIDAD	23	2,05	22,15	
TOTAL INCREMENTO AL PAC											116,68										

##### 2.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	
33809	MEDICAMENTO	ADQUISICIÓN DE AMPICILINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG	Bica	NFMA CUANTIA	352901094	1	UNIDAD	4156	0,60	2,493,60	33809	MEDICAMENTO SOLIDO PARENTERAL 500MG PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	Bica	NFMA CUANTIA	352901094	2	UNIDAD	4156	0,94	3,906,64	
TOTAL INCREMENTO AL PAC											2,413,64										

##### 3.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	
33809	MEDICAMENTO	ADQUISICIÓN DE CARBOPORATO BEXTRORA EN SOLUCION LIQUIDO PARENTERAL 10 FOR CUESTO FUNDA X 1000 ML	Bica	NFMA CUANTIA	352901094	1	UNIDAD	571	0,00	571,00	33809	MEDICAMENTO POR X 1000 ML PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	Bica	NFMA CUANTIA	352901094	2	UNIDAD	571	1,30	242,30	
TOTAL INCREMENTO AL PAC											271,30										

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0253-R**
**Quito, D.M., 17 de junio de 2022**
**4.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
330809	MEDICAMENTO	ADQUISICIÓN DE BUCURONDO BROMURO EQUILIBRO PARENTERAL 10 MG/ML AMPOLLA X 5 ML	Bica	INFIMA CUANTÍA	3529010947		UNIDAD	240	2,48	5.075,20	330809	MEDICAMENTO	ADQUISICIÓN DE BUCURONDO BROMURO EQUILIBRO PARENTERAL 10 MG/ML PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	Bica	INFIMA CUANTÍA	352901094	E2	UNIDAD	1240	2,50	3.100,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>																				<b>53,89</b>	

**Disminución-**
**1.-**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
330809	MEDICAMENTO	ADQUISICIÓN DE DIAZEPAM EQUILIBRO PARENTERAL 5 MG/ML AMPOLLA X 2 ML	Bica	INFIMA CUANTÍA	3529010947		UNIDAD	140	0,85	119,0	330809	MEDICAMENTO	ADQUISICIÓN DE DIAZEPAM EQUILIBRO PARENTERAL 5 MG/ML AMPOLLA X 2 ML PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	Bica	INFIMA CUANTÍA	352901094	E2	UNIDAD	140	0,68	95,20
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>																				<b>23,88</b>	

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y gestionar con la Unidad de Comunicación la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Ing. Gabriela Asanza Espinosa, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [ana.cruz@iess.gob.ec](mailto:ana.cruz@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dada en la ciudad de Quito, al 17 de junio de 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2022-0253-R**

**Quito, D.M., 17 de junio de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

**Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, MBA**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**

Anexos:

- da-2104-m\_2022.rar

Copia:

Señorita Magíster  
María Verónica Sacta Cumbe  
**Secretaria**

Señora  
Ana Victoria Leon Jaramillo  
**Secretaria**

j.m.